

Naturaleza conceptual de la documentación filosófico-jurídica

ISABEL VILLASEÑOR RODRÍGUEZ
Universidad Complutense de Madrid, España

INTRODUCCIÓN

El objeto de la presente comunicación es mostrarle a la comunidad científica algunos de los resultados obtenidos con la investigación llevada a cabo en los últimos años respecto a la *naturaleza conceptual de la documentación filosófico-jurídica*, la que se inició a partir del convencimiento personal de que es misión primordial de profesionales y teóricos de la Documentación trabajar para caracterizar las diferentes documentaciones que son propias de las distintas disciplinas con el fin de facilitarles el trabajo a sus usuarios en el sentido de proporcionarles los recursos que les pueden ser útiles en su búsqueda de información.

Es evidente que cada disciplina cuenta con una particularidad respecto a la documentación que genera y necesita. Las necesidades informativas de los usuarios de una disciplina serán diferentes a las de los usuarios de otra, con la que incluso, tenga alguna relación. Estarán condicionadas por la actividad que desarrollen y por las características propias de cada uno de ellos (categoría académica, tipo de investigación, fuentes y recursos que use frecuentemente, por ejemplo). Esto determinará que cada disciplina requiera de un tipo de fuente que sea

el más apropiado para su desarrollo, e incluso que el proceso de búsqueda informativa, su estrategia, sea diferente al utilizado por otras. Y no sólo el tipo de fuente sino el orden que debe usarse para la búsqueda de la información requerida y la consulta de las fuentes puede, de hecho así es, variar de un campo del saber a otro. Por lo tanto, es de crucial importancia afrontar el problema que para la Documentación especializada supone su organización, acceso y, fundamentalmente, su recuperación. El estudioso de esa Documentación especializada debe, ante todo, conocer la estructura esencial de la disciplina de su interés para luego poder aplicar la técnica documental necesaria que le permita conocer las fuentes pertinentes y su manejo. El proceso de identificación y caracterización de esas fuentes podría identificarse con lo que Pérez Álvarez-Osorio llama *Documentación científica* y que define como:

la actividad científica que se ocupa de la recogida y análisis de los documentos científicos y otras fuentes de nuevos conocimientos, almacenamiento de la información en ellos contenida, y recuperación y difusión de la misma, a fin de que alcance rápida y eficazmente a quienes puedan utilizarla.¹

La investigación a la que nos referimos trata de caracterizar lo que hemos dado en llamar *Documentación iusfilosófica*² con el fin de poder llegar a delimitar un concepto que nos sirva de base al momento de analizar aquellas actividades y recursos que consideramos esenciales en la transmisión del conocimiento científico.

1 J.R Pérez-Álvarez Osorio, *Introducción a la información y documentación científica*, Madrid, Alambra, 1990, p. 4.

2 Creemos conveniente hacer una precisión con respecto a los términos que se van a emplear. Utilizaremos como sinónimos los términos “iusfilosófica” y “filosófico-jurídica” para referirnos a la Documentación objeto de nuestro estudio porque así se acepta entre los usuarios y autores de este tipo de documentación. El primero conserva, en su raíz, el término latino del que procede: ius (de iusuris: el derecho) y en el segundo aparece traducido y en otra posición diferente. El Diccionario de la Real Academia Española de la lengua no reconoce el primero pero sí los dos componentes del segundo: filosófico (“perteneciente o relativo a la Filosofía”) y jurídico (“que atañe al Derecho o se ajusta a él”).

Para alcanzar nuestro propósito se ha partido de un acercamiento a la estructura esencial de la disciplina denominada *Filosofía jurídica* y de un estudio de la Documentación que le es propia utilizando dos métodos de investigación bibliotecológica posibles; por una parte el que Rodríguez Gallardo denomina de “investigación documental” y por otra, el que el mismo autor llama de “investigación de campo”³. El primero se basa en fuentes escritas (publicadas o no) y en él la información recabada se utiliza para conocer mejor un aspecto concreto. Sirve para estudios históricos y también para las investigaciones que, como la presente, se proponen conceptualizar temas o determinar el concepto de una disciplina. En cuanto al método de investigación de campo, se propone la generalización de sus resultados utilizando distintas técnicas para estudiar las percepciones, actitudes o comportamiento de los miembros de un grupo de usuarios de información. Se trata de los estudios de usuarios o, si se prefiere, de los estudios de necesidades, y del uso de la información que hace un grupo de usuarios de información. Así, la investigación realizada se basa en el análisis efectuado sobre las afirmaciones vertidas por distintos autores como fuentes escritas que nos aportan la información suficiente para poder determinar el concepto de *Documentación iusfilosófica*. Por otra parte, el trabajo se fundamenta en los resultados obtenidos a partir de la aplicación de un método de investigación de campo a un grupo de usuarios de este tipo de Documentación, analizando los resultados de una muestra ejemplar. En relación con el primer aspecto, se lleva a cabo un estudio que va de lo general a lo particular, de la aplicación de la Documentación general a una disciplina, esto es, la Documentación especializada, y, dentro de ésta, de la Documentación científica referida a lo que se ha dado en llamar Humanidades y Ciencias Sociales, para adentrarnos, a continuación, en la caracterización de una de sus ramas: la Documentación jurídica, para llegar al estudio de una de sus subdivisiones y que

3 “De la práctica a la investigación”, en *La investigación bibliotecológica en la era de la información. Memoria del XXI Coloquio de Investigación Bibliotecológica y de la información. 24-26 de septiembre de 2003*, compiladores Filiberto Felipe Martínez Arellano, Juan José Calva González, México, UNAM, 2004, pp. 3-21.

es la que centra nuestro interés: la Documentación iusfilosófica, sobre la que nada se ha escrito.

La estructura, por tanto, se podría reflejar de esta manera:

Documentación general

Documentación especializada

Documentación científica/ no científica

Documentación en Humanidades y Ciencias Sociales

Documentación jurídica

Documentación iusfilosófica

En el presente trabajo, y por imperativos de extensión, únicamente ofrecemos las conclusiones obtenidas a partir de la investigación mencionada, mostrando brevemente algunas datos extraídos de la aplicación de ambos métodos. Pero antes de eso y teniendo en cuenta nuestra convicción de que el estudioso de la Documentación especializada debe, ante todo, conocer la estructura esencial de la disciplina de su interés, iniciamos nuestra aportación ofreciendo algunos rasgos que nos sirvan para entender lo que se ha dado en llamar *Filosofía jurídica* como disciplina que genera la Documentación que es objeto de estudio.

LA FILOSOFÍA JURÍDICA COMO DISCIPLINA

No es nuestro propósito tratar toda la problemática que atañe a la cuestión sobre el *qué* ha de entenderse bajo el rótulo *Filosofía jurídica*. La complejidad y la densidad que acompañan a este problema son de tal calibre que intentar ofrecer una respuesta más o menos definitiva puede resultar incluso osado; no obstante, tampoco puede renunciarse sin más a esta pretensión ya que la necesidad de acotar nuestro objeto de estudio impone la necesidad de llegar a una solución cuando menos funcional.

Un sólido punto de partida que permite arrojar luz sobre este aspecto lo constituye la investigación histórica, ya que desde este punto de vista se gana en precisión a la hora de acotar la perspectiva y

el ámbito temático de nuestra disciplina. El enfoque histórico parte desde la consideración de la *Filosofía jurídica* como matriz disciplinar que contiene los diversos elementos que conforman un objeto de conocimiento homogéneo que ha experimentado un proceso de desarrollo temporal, el cual ha contribuido en muy alta medida a que en la actualidad sea lo que es. En una exposición y análisis de este tipo resulta ineludible acudir a la Historia. Su necesidad como instrumento que permite investigar la naturaleza de los modelos científicos dominantes en cada periodo y el modo en que éstos varían de una época a otra contribuye decisivamente a entender las razones últimas y los caracteres del esquema epistemológico actual. Esto es particularmente importante en la Filosofía jurídica puesto que sus problemas han sido objeto de intensa preocupación desde las más tempranas épocas de la historia del pensamiento occidental. Intentar llevar a cabo esta ingente tarea desborda obviamente el reducido marco de este trabajo; no obstante, trataremos de ofrecer un esquema que pueda situar en sus justos términos la tarea posterior de fijación de los contenidos concretos de la disciplina. En este sentido, puede establecerse como primera aproximación a la historia del concepto la representada por las tres fases temporales siguientes:

- a) Una primera de dominio absoluto de la Metafísica: etapa de la doctrina del Derecho natural o iusnaturalismo.
- b) Una segunda caracterizada por el predominio del modelo científico fisicalista decimonónico: etapa del positivismo jurídico y de la *Filosofía del Derecho* en sentido estricto.
- c) Una tercera surgida de la crisis del positivismo y caracterizada por la diversidad de perspectivas metodológicas: etapa que llamaremos de *pluralismo epistemológico*.

Actualmente, lo que viene a plantear este pluralismo metódico al filósofo del Derecho como sujeto gnoseológico es el gran reto y la gran tarea de asumir las normas jurídicas (en una conexión de sentido con el resto de las reglas) como punto de partida sin caer en el normativismo excluyente, aceptar su referencia a valores evitando excesivas tentaciones *metafísicas* y, por último, relacionar todo el entramado

normativo con los problemas sociológicos sin disolver lo jurídico en lo empírico-causal. Desde este equilibrio puede concebirse con justicia lo que pueda ser o formar parte de una *Filosofía jurídica*.

Desde estas consideraciones parece evidente que la naturaleza de esta disciplina es eminentemente *filosófica*. Así pues, entendemos que la Filosofía jurídica (la actual, resultado del proceso histórico brevemente descrito) pretende integrar toda la temática y problemática que conlleva una reflexión metajurídica en torno al Derecho, y le correspondería el desarrollo de un tipo de análisis que permita *fundamentar y explicar críticamente* la realidad jurídica, de lo que se sigue la necesidad de no limitarse al mero examen empírico del Derecho positivo, sino de extenderse a consideraciones de tipo *filosófico* con el fin de indagar en el sentido y función del Derecho en la vida humana y en la organización social.

En cuanto a los ámbitos temáticos de la Filosofía jurídica, cabe establecer como punto de acuerdo mínimo dentro de la diversidad de problemas y propuestas su división en dos grandes bloques de los que debe partirse para establecer su temática más detallada: uno, cuyo objeto sería el concepto y la definición de Derecho y sus relaciones ontológicas con el resto de sistemas normativos y órdenes sociales; el otro, la *Teoría General del Derecho*, en cuyo ámbito se estudiarían la norma jurídica, el sistema jurídico y los conceptos jurídicos fundamentales. Como cierre estarían la teoría de la decisión y de la argumentación jurídicas, cuya función sería la de conectar los dos ámbitos anteriores, y el planteamiento de una Axiología jurídica o Teoría de los valores jurídicos con especial protagonismo de la Teoría de la justicia y de la Teoría de los derechos humanos, y el estudio de la metodología jurídica subyacente a todas ellas. Por lo tanto, el estudio de las relaciones entre lo *jurídico* y lo *filosófico* sería, de manera muy general, la razón de ser y la tarea de la disciplina iusfilosófica. En definitiva, la Filosofía jurídica estudiaría todo aquello que atañe a la vastísima problemática que implica la consideración del Derecho como un *producto cultural* en el sentido más amplio del concepto. Este es el marco convencional entre los estudiosos de la disciplina que permite delimitar con rigor el amplísimo y muy problemático tema de lo que debe entenderse bajo el rótulo *Filosofía jurídica*, y que a los efectos del presente trabajo resulta a todas

luces suficiente para, desde un punto de vista funcional, establecer las bases de nuestro objeto de estudio.

LA DOCUMENTACIÓN IUSFILOSÓFICA VISTA DESDE LA BIBLIOGRAFÍA PUBLICADA

La Documentación iusfilosófica es el resultado de la aplicación de la Documentación general a la disciplina denominada Filosofía jurídica. Se ocupa del perfeccionamiento de los procesos de comunicación de la información en un campo del saber determinado. Es, por lo tanto, *Documentación especializada*, y, dentro de ésta, es *Documentación científica* por aplicarse a un saber en concreto, a un saber bi-fronte (Derecho y Filosofía), para obtener nuevo conocimiento. En ese contexto, tiene como objeto de estudio el proceso de recolección y análisis de la información filosófico-jurídica contenida en cualquier soporte, y considera todos los usos y difusión de tal información, específicamente en la enseñanza y la investigación, al tratarse de una disciplina eminentemente académica y universitaria.

Por otro lado, la Documentación iusfilosófica se debe insertar en la ya clásica categoría de *Documentación en Humanidades y Ciencias Sociales* por atesorar las características que son propias de este tipo de Documentación.⁴ Las disciplinas jurídicas, al tener por objeto de estudio los comportamientos jurídicos y administrativos en tanto que

4 Véase lo dicho sobre estos temas, entre otros, por Juan Gracia Armendáriz: "Marco conceptual para el estudio de la información y documentación en Humanidades y Ciencias Sociales", en *Homenaje a Juan Antonio Sagredo Fernández: Estudios de Bibliografía y Fuentes de Información*. Madrid, EUBD, UCM, 2001; "Una aproximación al estudio de la documentación en Ciencias Humanas y Sociales. Rasgos y características generales", en *Documentación de las Ciencias de la Información*, núm. 16, 1993, pp. 81-89; DEXEUS, Mercedes: "Fuentes de información en las áreas de Humanidades", en *Conferencias sobre Bibliotecas Públicas. Cursos sobre Bibliotecas Universitarias y Bibliotecas Públicas*, Madrid, ANABAD, 1987; Romanos de Tiratel, Susana: "Conducta informativa de los investigadores argentinos en Humanidades y Ciencias Sociales", en *Revista Española de Documentación Científica*, 23, 3, 2000; Gloria Carrizo Sainero, *La información en Ciencias Sociales*, Gijón, TREA, 2000.

hechos sociales que se generan en las diferentes esferas de la actividad social, pueden considerarse como Ciencias Sociales. Pero al contemplar la Historia de esos comportamientos, así como el pensamiento filosófico que los genera o se deriva de ellos (Filosofía), se encuadran también en el grupo de las Humanidades. La Filosofía jurídica, como disciplina, genera y consume una información que podríamos denominar “jurídica”,⁵ entendiendo por tal a

todo conocimiento susceptible de producir efectos de una cierta relevancia en el campo de las Ciencias Jurídicas que sea tratado de forma adecuada para facilitar su transmisión mediante los correspondientes procesos informativos, permitiendo a una pluralidad de sujetos el acceso y utilización del mismo.⁶

El conjunto de fijaciones de ese conocimiento en soportes que permitan su inmutabilidad durante un tiempo, su transmisión y su recuperación constituyen el núcleo fundamental de la Documentación jurídica, que transmite un saber en torno a un objeto concreto que es el Derecho. Reviriego y Maciá entienden por *Documentación jurídica*

la generada en la creación, aplicación, difusión e investigación del Derecho. Abarca, por tanto, todas las fuentes del conocimiento del Derecho, esto es, la legislación, la jurisprudencia y la doctrina científica en cualquiera de sus soportes: papel o informático.⁷

Pero la Documentación que es objeto de nuestro estudio posee rasgos que la hacen particular con respecto a la más genérica categoría de la *Documentación jurídica* ya que la disciplina que la genera, la Filosofía jurídica, es la disciplina que proporciona la perspectiva filosófica en torno al Derecho, y, por tanto, más abierta y amplia que la

5 *El Diccionario de la Real Academia Española de la lengua* dice de jurídico “que atañe al Derecho o se ajusta a él” (<http://buscon.rae.es>).

6 Jorge Páez Mañá, *Bases de datos jurídicos*, Madrid, CINDOC, CSIC, 1994, p. 3.

7 *Manual de documentación jurídica*, edit. por Mateo Maciá, Madrid, Síntesis, 1998, p. 20.

perspectiva dogmático-jurídica, la cual es propia de las demás ramas del Derecho. Por lo tanto, debe considerarse en relación con lo que algunos autores⁸ denominan *Documentación de la doctrina jurídica* o *Bibliografía jurídica*, que, a diferencia de la legislativa y judicial, se caracteriza por ser una Documentación no tipificada, sin estructura definida, no controlada y con una vigencia ilimitada. Aunque con un lenguaje de léxico especial y propio de este tipo de información, la que llaman *Bibliografía jurídica* entendida como cualquier estudio sobre temas jurídicos, sigue una difusión diferente al resto (repertorios de legislación y jurisprudencia, publicaciones oficiales...) a través de editoriales y revistas especializadas. Su publicidad y referencia se logra por medio de catálogos oficiales y privados. Integrada fundamentalmente por los tradicionales documentos bibliográficos en los que se publica la Literatura jurídica, independientemente del soporte o del formato, como son las monografías, los manuales, los artículos de publicaciones periódicas, las actas de congresos y conferencias y la “literatura gris”, goza de un alto nivel de publicación. Se presta, mejor que las otras, al resumen en su tratamiento documental. Aunque la edición impresa juega un papel preponderante, las ediciones electrónicas (libros y revistas) se están integrando paulatinamente en la oferta de las principales editoriales jurídicas. Las bases de datos bibliográficas de carácter jurídico, por su concepción y finalidad se asemejan al resto de bases de datos referenciales sin que quepa hacer diferenciación alguna en su forma de almacenamiento y utilización práctica. Reciben el nombre de bases de datos doctrinales y recogen, de forma referencial, la doctrina jurídica publicada en libros, revistas, artículos de prensa, “literatura gris”, etcétera.

Páez Mañá dice que la Documentación de la doctrina jurídica está constituida por documentos que contienen mensajes jurídicos (ideas, hechos, opiniones) y que están avalados

por el prestigio jurídico alcanzado por sus autores siendo fuente documental del conocimiento del Derecho, teniendo como finalidad añadida la de sensibilizar la conciencia social.

8 Maciá y Reviriego, *op.cit.*, Páez Mañá (*op.cit.*, p. 6) la llama “doctrina científica”.

En muchos casos se centran en el análisis de los textos legales y jurisprudenciales.

De esta manera podemos afirmar que la *Documentación filosófico-jurídica* es, teniendo en cuenta lo dicho hasta el momento, *Documentación de la doctrina jurídica* referida a todo aquello que atañe a la vastísima problemática que implica la consideración del Derecho como un producto cultural en el sentido más amplio del término.

LA DOCUMENTACIÓN FILOSÓFICO-JURÍDICA A TRAVÉS DE SUS USUARIOS

Un método que se presenta como eficaz a la hora de caracterizar la Documentación especializada en cualquier disciplina es el de la investigación de campo, a partir del estudio de las necesidades y usos de información de un grupo de usuarios.⁹ En este sentido, consideramos como más apropiado el que se ha dado en llamar “directo”, que recaba información del propio usuario a través de la técnica de la encuesta, utilizada por correo o como base para una entrevista personal. En el caso que nos ocupa, se ha utilizado una encuesta diseñada a propósito con el fin de obtener información sobre usuarios de Documentación iusfilosófica. Para valorar la idoneidad de las preguntas formuladas, así como su estructura y desarrollo, se le ha pedido a un grupo reducido de usuarios su análisis así como sus respuestas. Importa conocer si estos usuarios consideran de interés los temas sobre los que se les pregunta así como si son conscientes de su conducta informativa. Se trata de una encuesta diseñada a partir del conocimiento previo de lo que identifica a los usuarios de Documentación especializada en Filosofía jurídica tras el análisis de lo escrito por autores que han caracterizado la Documentación especializada en Humanidades y Ciencias Sociales y, más concretamente, la Jurídica. Los objetivos que se perseguirían a la hora de hacer el estudio son, por una parte conocer los hábitos en

9 Creemos que uno de los acercamientos más certeros (en nuestra lengua) al tema de los estudios de usuarios y sus necesidades de información lo ha hecho Calva. Véanse algunas de sus publicaciones en la Bibliografía final.

la búsqueda y manejo de información de usuarios de Documentación especializada en Filosofía jurídica, y por la otra, conocer sus necesidades informativas. La muestra se ha tomado de entre profesores universitarios españoles de asignaturas relacionadas con el tema y a partir de los directorios que nos ofrecen las distintas páginas web de las universidades que cuentan con departamentos de estas asignaturas. Esto se debe a que se trata de una disciplina eminentemente académica que se desarrolla casi exclusivamente en la universidad.

Se trata de una encuesta estructurada en tres partes, de las cuales la primera, y tras una introducción en la que se explica el motivo de la misma, reúne preguntas destinadas a identificar al usuario en relación con su categoría académica, la asignatura o asignaturas que imparte y si pertenece a alguna asociación o sociedad académica o profesional, su opinión sobre la unificación o no de la terminología específica de su tema de estudio y la finalidad del uso que hace de la información.

El resto de la encuesta incluye una serie de preguntas organizadas en dos bloques que responden a las dos actividades propias de los usuarios estudiados y de interés para el estudio de sus necesidades y hábitos de información, y que son la docencia y la investigación. En el primer bloque (la Docencia) se le pregunta al usuario si utiliza o no y hasta qué punto los sistemas y recursos (fuentes) de información para su labor docente, y si fomenta el uso de éstos entre sus alumnos. En el bloque dedicado a la faceta de investigador se pretenden conocer temas tales como los asuntos que son objeto de su investigación, sus hábitos como investigador y utilizador de información (lengua, edad, soporte de los documentos y los sistemas y recursos de información que utiliza para su investigación). Para el bloque referido a la actividad docente se utilizan 7 preguntas de respuesta cerrada que tienen distintas opciones entre las que puede elegir una o varias. En el dedicado a la actividad investigadora se utilizan 21 preguntas de las cuales 18 son de respuesta cerrada para elegir una o más opciones, y 3 son de respuesta abierta para que el encuestado responda según sus preferencias.

La prueba piloto se llevó a cabo con un grupo de profesores de asignaturas relacionadas con la materia objeto de estudio y de distintas universidades españolas (Universidad Nacional de Educación a

Distancia, Universidad de Oviedo, Universidad de Santiago de Compostela). Se hizo entrega del cuestionario para que lo rellenasen no en presencia del encuestador y en un plazo de tiempo de 15 días. Una vez que hacían entrega del mismo, mantenían una entrevista con la responsable del cuestionario para comentar la idoneidad de éste y las respuestas dadas al mismo, de forma que la entrevistadora pudiera conocer la opinión de los usuarios así como profundizar en algunas preguntas cuyas respuestas eran de mayor interés para el desarrollo del trabajo de investigación.

A partir del análisis de los datos obtenidos en la encuesta y entrevistas desarrolladas como prueba piloto, podemos decir que los usuarios de nuestro estudio utilizan la información y sus recursos tanto como complemento a su labor docente como a la de investigación. Son usuarios que valoran en gran medida la información obtenida de sus colegas y por ello forman parte de la más valorada asociación española en su materia. Pero confiesan usar fundamentalmente los libros como fuente de información y el papel como soporte. Son usuarios reales, sobre todo de bibliotecas universitarias, las cuales conocen y cuyos servicios valoran, y fomentan su uso entre los alumnos. Se sienten satisfechos con la forma en que consiguen la información, que es autosuficiente. La documentación con la que trabajan está escrita preferiblemente en español (castellano) aunque reconocen que el inglés es la lengua en la que se publica lo más actual en sus materias. De cualquier forma, la edad de los documentos que consultan puede tener más de 20 años, dato que no choca con el hecho de que el tipo de información que más consumen es el de la información conceptual y teórica, que requiere un desarrollo más lento en su evolución.

CONCLUSIONES

Tras el estudio llevado a cabo para caracterizar a la Documentación filosófico-jurídica podemos determinar las siguientes conclusiones:

1. La Documentación iusfilosófica es *Documentación especializada* por ser la consecuencia de aplicar la Documentación

general a la disciplina denominada Filosofía jurídica y ocuparse del perfeccionamiento de los procesos de comunicación de la información en un campo del saber determinado.

2. La Documentación iusfilosófica es *científica* por aplicarse a un saber en concreto para obtener nuevos conocimientos.
3. La Documentación iusfilosófica debe considerarse *Documentación en Humanidades y Ciencias Sociales* por contar con rasgos propios de este tipo de Documentación.
4. La Documentación que es objeto de nuestro estudio posee rasgos que la hacen particular con respecto a la más genérica categoría de la *Documentación jurídica*, de forma que debe considerarse en relación con la que algunos autores denominan *Documentación de la doctrina jurídica* o *Bibliografía jurídica*.
5. Los usuarios de esta Documentación poseen unos rasgos que los hacen diferentes con respecto a otros usuarios aparentemente similares.
6. Creemos que para poder caracterizar un tipo concreto de Documentación especializada es esencial partir de un concepto de la disciplina de la que es propia, para lo cual conviene o bien iniciarse en el estudio de la misma o el trabajo en equipo interdisciplinar. Por otra parte es aconsejable conocer lo que en el campo de la Documentación se haya podido decir en torno a esa Documentación o una más amplia en la que pueda incluirse y, por último, conocer los hábitos y necesidades informativas de sus usuarios estudiándolos y empleando las técnicas que se crean más convenientes.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Alvite Díez, María Luisa, *Evaluación de sistemas de recuperación de información en el entorno jurídico español*, León, Universidad, 2004.

Calva-González, Juan José, “Las necesidades de información de los investigadores del área de Humanidades y Ciencias Sociales”, en *Revista General de Información y Documentación*, vol. 13 (2), 2003, pp.155-180.

———, “El fenómeno de las necesidades de información”, en *La investigación bibliotecológica en la era de la información. Memoria del XXI Coloquio de Investigación Bibliotecológica y de la información. 24-26 de septiembre de 2003*, compiladores Filiberto Felipe Martínez Arellano, Juan José Calva González. México: UNAM, 2004, pp.177-203.

———, *Las necesidades de información. Fundamentos teóricos y métodos*, México, UNAM, 2004.

Carrizo Sainero, Gloria, *La información en Ciencias Sociales*, Gijón, TREA, 2000, pp 9-10.

Dexeus, Mercedes, “Fuentes de información en las áreas de Humanidades”, en *Conferencias sobre Bibliotecas Públicas. Cursos sobre Bibliotecas Universitarias y Bibliotecas Públicas*, Madrid, ANABAD, 1987, p. 120.

García Palomeque, Rebeca; Pérez Campos, Rafael, “Las nuevas tecnologías: un paso adelante en la documentación jurídica”, en *Biblioteconomía i Documentació*, núm. 10, 2003, pp. 1-18.

Gracia Armendáriz, Juan, “Una aproximación al estudio de la documentación en Ciencias Humanas y Sociales. Rasgos y características generales”, en *Documentación de las Ciencias de la Información*, núm.16, 1993, pp. 81-89.

———, “Marco conceptual para el estudio de la información y documentación en Humanidades y Ciencias Sociales”, en *Homenaje a Juan Antonio Sagredo Fernández: Estudios de Bibliografía y Fuentes de Información*, Madrid, EUBD, UCM, 2001, p. 325.

Manual de documentación jurídica, edit. por Mateo Maciá, Madrid, Síntesis, 1998, p. 20.

Medina Encina, Matilde, “Criterios de organización de un centro de documentación jurídica”, en *Documentación de las Ciencias de la Información*, núm. 17, 1994, pp. 241-247.

Páez Mañá, Jorge, Bases de datos jurídicos, Madrid, CINDOC, CSIC, 1994.

Pérez-Álvarez Osorio, José Ramón, *Introducción a la información y documentación científica*, Madrid, Alhambra, 1990.

Rodríguez Gallardo, Adolfo, “De la práctica a la investigación”, en *La investigación bibliotecológica en la era de la información. Memoria del XXI Coloquio de Investigación Bibliotecológica y de la información. 24-26 de septiembre de 2003*, compiladores Filiberto Felipe Martínez Arellano, Juan José Calva González, México, UNAM, 2004, pp. 3-21.

Romanos de Tiratel, Susana, “Conducta informativa de los investigadores argentinos en Humanidades y Ciencias Sociales”, en *Revista Española de Documentación Científica*, 23, 3, 2000, p. 267.